



ACUERDO DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL 1ª COCINERO, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2021, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

PRIMERO.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Cocinero, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2023, aprobó, por unanimidad, los criterios de valoración de las pruebas del segundo ejercicio el cual constaba de seis pruebas diferentes.

En relación con la prueba de reconocimiento de materias primas, los criterios de valoración establecidos indicaban que *“Solo se valorarán las respuestas correctas. Las respuestas erróneas no supondrán penalización alguna. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,30 puntos hasta un máximo de 5 puntos en el total de la prueba, alcanzándose la puntuación máxima de 5 puntos con 17 o más respuestas acertadas (...)”*

SEGUNDO.- En el enunciado del segundo ejercicio, debido a un error en la transcripción de la puntuación asignada a cada respuesta correcta, se indicaba que las mismas se valorarían con 0,40 puntos en lugar de 0,30 puntos.

En consecuencia, el Órgano de selección de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Cocinero, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2023.

ACUERDA:

Advertido error aritmético en el enunciado del segundo ejercicio de las pruebas selectivas, en la transcripción de la puntuación asignada por cada respuesta correcta de la prueba de reconocimiento de materias primas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*, se procede a su subsanación en los siguientes términos:



En donde dice:

“CUARTA PRUEBA	RECONOCIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS
	TIEMPO: 10 minutos
	PUNTUACIÓN: 5 puntos (0,4 puntos por materia prima correcta)”

Debe decir:

“CUARTA PRUEBA	RECONOCIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS
	TIEMPO: 10 minutos
	PUNTUACIÓN: 5 puntos (0,3 puntos por materia prima correcta)”

Así mismo, se informa que la corrección de los ejercicios y puntuaciones publicadas se ha realizado conforme a los criterios de valoración de las pruebas aprobados por este Tribunal.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Ignacio Sanz Salanova
Secretario del Órgano de Selección

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA